 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo : Luz Kary Medina Cuesta
 Número: 2017000944

CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	DD 11	MM 04	AAAA 2017	HORA	02:39 P.M.
----------------	------------------	---------------	----------	----------	--------------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ANA MILENA SANDOVAL CABRERA		
No. IDENTIFICACIÓN	31.466.777 y TP. N°73557 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CALIDAD	APODERADA ESPECIAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 13 N° 100 – 00 SEDE MELENDEZ		
No. TELÉFONO	3174344770	Correo Electrónico	ana.sandoval@correounivalle.edu.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	UNIVERSIDAD DEL VALLE					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Sigla "SINTRAEMPUVALLE"					
CUYA VIGENCIA ES	Desde Día/mes/año 01/01/2017		Hasta Día/Mes/Año 31/12/2018			
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	40	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input checked="" type="checkbox"/>
					Local	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	No. Folios					

ANOTACIONES

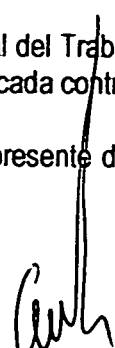
--

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja constancia, que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


LUZ KARY MEDINA CUESTA
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social


ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
 La Depositante

COD 21106

04953.

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS



MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201733210000004953
	Fecha	2017-04-25 10:34:54 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	Sede	CENTRALES DT
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1	Folios 1
COR11EI201733210000004953		

0030.0031. 1237. 2017

Santiago de Cali, 11 de Abril de 2017



Dirección Territorial del Valle del Cauca

MinTrabajo

República de Colombia

Recibido : 2017-04-11 13:54:04

Radicado por : Nitrochezl

Remitente : Ana Milena Sandoval Cabrera

Empresa : Universidad Del Valle

Radicado a : GACT - Ientlazong

Nro. Folios : 15 Nro. Anexos : 0



Doctora
LILIANA COLLAZOS GUTIERREZ
Grupo de Trabajo ,Empleo y Seguridad Social
Dirección Regional de Trabajo del Valle del Cauca.

MINTRABAJO	No. Radicado	11EI2017332100000005740
	Fecha	2017-07-05 11:58:00 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	Sede	CENTRALES DT
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1	Folios 1

ASUNTO : Depósito modificación de convención colectiva de trabajo.

Para los efectos legales del depósito , adjunto copia del Acuerdo Final de Acuerdo suscrita entre la Universidad del Valle y Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle. SIMTRAEMPUVALLE.

Para el correspondiente depósito adjunto poder especial otorgado por el señor Rector Edgar Varela Barrios , con el fin de realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento de la entrega de estos documentos.

Anexo 38 folios.

Cordialmente,

ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
Jefe División Recursos Humanos

UNIVERSIDAD DEL VALLE

ACTA FINAL DENTRO DE LA PRORROGA DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. -SIMTRAEMPUVALLE

En Santiago de Cali, a los siete días (07) del mes de abril de 2017, se reunieron: Por una parte la Comisión Negociadora de la Universidad del Valle, conformada por la Dra. Liliana Arias Castillo – Vicerrectora Académica, el Dr. Gabriel Arteaga – Subdirector de Posgrados Instituto de Psicología, la Dra. Ana Milena Sandoval Cabrera- Jefe División de Recursos Humanos, el Dr. Oscar Flórez Trujillo – Jefe Sección de Pagaduría y la Dra. María Yenni Viáfara Zapata – Profesional Oficina de Asesoría Jurídica y por la otra parte la Comisión Negociadora de la organización sindical SIMTRAEMPUVALLE conformada por: Marilú Ramírez Pulgarín, Luis Javier Camargo Castiblanco, Jenny Emir Prado Angulo, Julián Antonio Cruz y Cesar Augusto Franco, con el fin de hacer constar los acuerdos a que llegaron en el curso de la etapa de arreglo directo y su prórroga que se desarrolló entre los días 06 de Febrero de 2017 y 17 de Marzo de 2017.

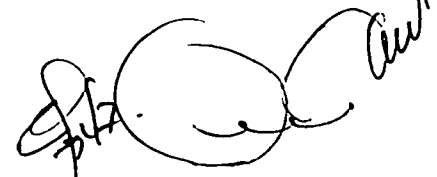
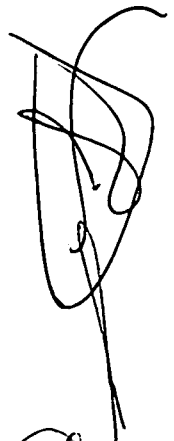
Se deja constancia que la etapa de arreglo directo y su correspondiente prórroga culminó el día 17 de marzo de 2017, no obstante, las partes se reunieron adicionalmente para tratar los puntos, sobre los que aquí se deja constancia.

La negociación se desarrolla con ocasión del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle, Simtraempuvalle, el día 22 de diciembre de 2016 y el acuerdo a que se llegó hace parte del acuerdo convencional que beneficia a los trabajadores oficiales de la Universidad del Valle. El presente acuerdo convencional resuelve todas las peticiones presentadas por el Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle, Simtraempuvalle y da por terminado el conflicto que surge con ocasión de la presentación del pliego de peticiones y por lo tanto los puntos presentados en el pliego y sobre los cuales no hubo acuerdo se entienden retirados y resueltos.

Los acuerdos entre la Universidad del Valle y el Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle, Simtraempuvalle, son los siguientes:

ARTICULO 1.-PRINCIPIOS GENERALES. - A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional la Universidad del Valle reconoce a SIMTRAEMPUVALLE como representante de sus afiliados y en ningún caso habrá duplicidad de beneficios o sumatoria de los mismos.

ARTICULO 2: OBLIGATORIEDAD. - A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional las partes acuerdan que quedan incorporadas en este, todas las



normas que regulen las relaciones laborales entre los trabajadores oficiales y la Universidad del Valle.

ARTICULO 3: DERECHOS Y GARANTIAS: Los derechos y prestaciones convencionalmente acordados, que no hayan sido modificados en el presente acuerdo convencional continúan vigentes e incorporados a éste. En caso de duda se aplicará integralmente la norma más favorable al trabajador oficial. El presente acuerdo contiene la totalidad de los puntos resueltos y acordados con ocasión del pliego de peticiones, por lo tanto, queda resuelto el conflicto colectivo y será depositado en el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 4: REPRESENTANTES SINDICALES: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional la Universidad del Valle considerará representantes sindicales a los miembros de la Junta Directiva de SIMTRAEMPUVALLE y aquellos que así determine la ley.

ARTICULO 5: PERMISOS SINDICALES. A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la UNIVERSIDAD otorgará los siguientes permisos sindicales para cumplir con las actividades sindicales así:

Reconocer al Presidente de la Junta Directiva de la Organización sindical SIMTRAEMPUVALLE, hasta 42.5 horas semanales para el cumplimiento de su gestión, estrictamente de naturaleza sindical.

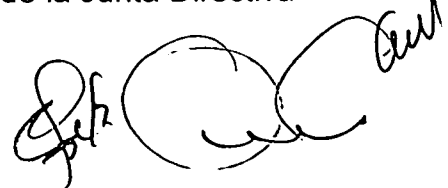
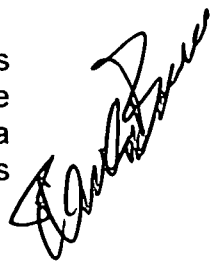
Reconocer a cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Sindical, SIMTRAEMPUVALLE un día (1 día) a la semana para efectuar las reuniones de Junta Directiva, de acuerdo con la programación que SIMTRAEMPUVALLE establezca.

Reconocer a SIMTRAEMPUVALLE cuarenta y dos puntos cinco horas semanales (42.5 horas semanales) para el cumplimiento de las actividades estrictamente sindicales y participación en comités o reuniones con los funcionarios de la UNIVERSIDAD DEL VALLE debidamente justificadas y programadas, de los afiliados a SIMTRAEMPUVALLE.

Parágrafo 1: Queda expresamente entendido que un permiso de un día equivale a una jornada de 8.5 horas de trabajo.

Parágrafo 2: Los permisos que se concederán para el ejercicio de las actividades sindicales, los cuales deben ser solicitados para su autorización con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas en ningún momento podrán afectar o paralizar el funcionamiento del servicio a cargo de la Administración de la UNIVERSIDAD. En el caso que el permiso cause efectos negativos en la prestación del servicio, podrá ser negado, revocado, suspendido o aplazado.

Parágrafo 3: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, el salario mensual del Trabajador Oficial que sea designado Presidente de la Junta Directiva



de SIMTRAEMPUVALLE y mientras dure tal designación, será calculado con base en el promedio salarial que resulte de la suma del valor de la asignación básica mensual a la fecha en que el trabajador sea designado Presidente, más el promedio de las horas extras y recargos nocturnos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio a la Universidad e inmediatamente anteriores a su designación.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTICULO 6: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle se compromete a continuar con el cumplimiento de lo pactado en los diferentes acuerdos convencionales que rigen al interior de la Universidad, en los siguientes términos:

INCENTIVO. A partir de la firma de la presente Acuerdo Convencional, la Universidad concederá un incentivo a los trabajadores oficiales vinculados en virtud del Acuerdo Convencional del 11 de junio del año 2001, equivalente a seiscientos mil pesos m.cte. (\$600.000,00) que serán cancelados en el mes de diciembre. El valor de este incentivo se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente el salario básico del Trabajador Oficial.

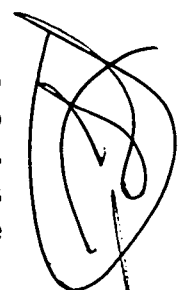
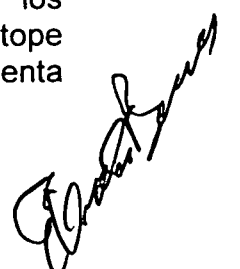
Parágrafo 1: El presente incentivo por acuerdo expreso de las partes, no constituye factor salarial ni prestacional ni para ningún efecto legal o base de cotización por aportes.

Parágrafo 2 Este incentivo por compensación es exclusivamente para los trabajadores oficiales vinculados después del 11 de junio de 2001 tiene un tope máximo por trabajador de un millón ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$1.138.850) pagaderos en la forma estipulada antes.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

BONIFICACIÓN DE NAVIDAD: A partir de la firma de la firma del presente Acuerdo convencional, la Universidad del Valle reconocerá a los trabajadores (as) oficiales vinculados después del 11 de junio del año dos mil uno (2001), una bonificación de navidad, que no es ni constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto legal por expreso acuerdo de las partes, consistente en ocho (8) días de salario básico del trabajador (a) pagados en el mes de diciembre de cada año y adicionales a los dieciocho días (18) que se vienen reconociendo, para un total de veintiséis (26) días del salario básico del trabajador. En ningún caso podrá superar este tope así el trabajador pertenezca a varias organizaciones sindicales.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.



ARTICULO 7.- FORTALECIMIENTO DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS VARIOS.

A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional la Universidad del Valle continuará con el diagnóstico y análisis de la situación de servicios varios que se lleva a cabo a través de la comisión de mejoramiento creada por convención en el año 2015, y que está trabajando en el proyecto de mejoramiento de los servicios prestados por la Sección de Servicios Varios de la Universidad del Valle, y en la cual tienen asientos todos los trabajadores oficiales que están comprometidos en la continuidad de este plan de fortalecimiento.

ARTICULO 8.- FORTALECIMIENTO PARA LA SECCION DE SALUD OCUPACIONAL y SERVICIO MEDICO.-

A partir de la firma del presente Acuerdo convencional, la Universidad del Valle continuará con el trabajo que se viene haciendo con la sección de salud ocupacional para esos efectos junto al servicio médico desarrollando las acciones ya iniciadas como la implementación de sistemas de gestión en seguridad y salud, determinando los riesgos de alto impacto para los trabajadores y empleados a través de un plan de vigilancia epidemiológica de las causas y sitios que debe intervenir y así estandarizar las prácticas seguras en cada puesto de trabajo, junto con la capacitación y promoción de la salud entre los mismos trabajadores y con ellos lograr una evaluación precisa que permita tener indicadores y tener un mejor servicio médico y una sección abanderada en el autocuidado.

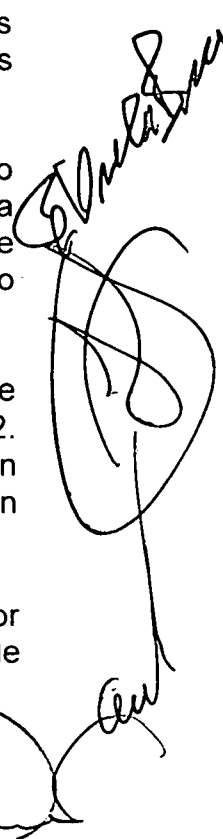
ARTICULO 9.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo convencional, la Universidad del Valle seguirá aplicando lo establecido en la Resolución 106 de 2015 relacionada con los procedimientos para la provisión de las vacantes definitivas y temporales (contratos a término fijo) en la planta de la Universidad del Valle.

ARTICULO 10.- ESTABILIDAD LABORAL: La Universidad del Valle, reafirma la estabilidad laboral, como un derecho fundamental de los trabajadores (as) oficiales y principio esencial de las relaciones entre trabajadores y empleadores consagrados en la Constitución Política de Colombia.

A partir de la firma del presente Acuerdo convencional los contratos de trabajo celebrados por la Universidad del Valle con sus trabajadores oficiales, serán de la siguiente duración: 1. Por tiempo determinado o término fijo. 2. Por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada. 3. Para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio. 4. A término indefinido.

PARAGRAFO UNO. Los contratos de trabajo a término indefinido sólo podrán darse por terminados de la siguiente manera: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por ocurrencias de las justas causas señaladas en la ley y con plena observación de los procedimientos señalados. 3. Por decisión unilateral del trabajador dando un aviso escrito con antelación no inferior a diez (10) días.

PARÁGRAFO DOS: La Universidad del Valle dará cumplimiento con lo resuelto por la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-003 del 22 de



enero de 1998, en los contratos de trabajo estipulados a término indefinido por las partes, en relación con la no aplicación del plazo presuntivo y la cláusula de reserva, preceptuado en el artículo 8° de la ley 6 de 1945 y su decreto reglamentario 2127 de 1945, y sus posteriores modificaciones que sobre este aspecto se pretenda regular.

PARÁGRAFO TRES: Cuando el trabajador fuere despedido sin que previamente se le hubiere demostrado una justa causa, y/o cuando se violen los procedimientos de orden legal o convencional, la Universidad del Valle deberá reintegrarlo sin solución de continuidad a un cargo de igual o similar naturaleza. Así mismo deberá reconocer y pagar los salarios, prestaciones legales y extralegales que el trabajador hubiere dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado.

ARTICULO 11.- AMPLIACIÓN DEL ESPACIO SINDICAL: A partir del presente Acuerdo convencional, la Universidad del Valle continuará garantizando un espacio físico a la organización sindical para adelantar el desarrollo de sus programas y actividades propias.

ARTICULO 12.- CAPACITACION: A partir de la firma del presente acuerdo convencional, la UNIVERSIDAD otorgará permisos para capacitación sindical de los trabajadores oficiales afiliados a SIMTRAEMPUVALLE. Dichos permisos se concederán para que participen en hasta cuatro (4) cursos por año, a cada uno de los cuales podrán asistir hasta tres (3) trabajadores afiliados a SIMTRAEMPUVALLE. Los permisos para capacitación sindical se concederán hasta por cuatro (4) días.

ARTICULO 13.- AUXILIOS SINDICALES. - A partir del presente Acuerdo convencional, la Universidad del Valle aportará para el año 2017 la suma de cuarenta y cinco millones (\$45.000.000.00) como apoyo económico para SIMTRAEMPUVALLE, para el desarrollo de sus actividades sindicales. tales como: Día de la secretaria, día de la mujer trabajadora, ambiente laboral, día del sindicato, actividades de integración de fin de año, programas de recreación y cultura, deportes e implementos deportivos, desplazamiento de deportistas, día internacional de la salud ocupacional, brigada y medio ambiente, apoyo para los comités, entre ellos los de solidaridad sindical y similares. Este valor se incrementará cada año con el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE

Así mismo la Universidad del Valle aportará la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) para la realización de juegos deportivos nacionales organizados por SIMTRAEMPUVALLE. Este valor se incrementará cada año con el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE. La Organización sindical designará la delegación que lo representará.

PARAGRAFO: El aporte de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) se transferirá a SIMTRAEMPUVALLE tres (3) meses antes de la fecha de inicio de los juegos deportivos nacionales, previa certificación de Simtraempuvalle.

Igualmente la Universidad del Valle trasladará a SIMTRAEMPUVALLE el valor actual de Quince millones de pesos mcte anuales (\$15 millones anuales) , valor que corresponde al pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales de una secretaria que será contratada por SIMTRAEMPUVALLE. La Vicerrectoría Administrativa realizará los traslados respectivos en dos partidas, un 50% en el mes de abril y el otro 50% en el mes de septiembre. Este valor se incrementará cada año con el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTÍCULO 14: VIGENCIA. - La vigencia del presente Acuerdo Convencional resultante en la discusión del presente pliego de peticiones será de dos (2) años contados a partir del primero de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Universidad del Valle no tomará represalias contra la organización sindical, ni adelantará ninguna acción en contra de ninguno de sus afiliados en razón a las actividades desarrolladas por la organización sindical SIMTRAEMPUVALLE en este conflicto.

El presente acuerdo convencional es válido en todas sus partes y se firma en sendas copias para su depósito en el Ministerio de Trabajo y por las partes intervinientes.

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE



Dr. Edgar Varela Barrios.-
Rector



Dra. Lilitiana Arias Castillo -
Vicerrectora Académica



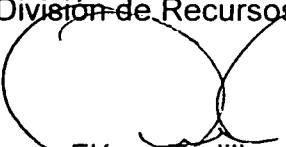
Dr. Gabriel Arteaga -
Subdirector de Posgrados Instituto de Psicología.



ACTA FINAL DENTRO DE LA PRORROGA DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. -SIMTRAEMPUVALLE



Dra. Ana Milena Sandoval Cabrera-
Jefe División de Recursos Humanos.




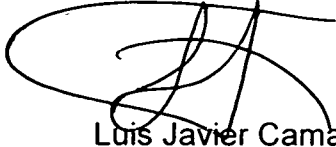
Dr. Oscar Flórez Frujillo -
Jefe Sección de Pagaduría



Dra. María Yenni Viáfara Zapata -
Profesional Oficina de Asesoría Jurídica


POR EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.-SIMTRAEMPUVALLE

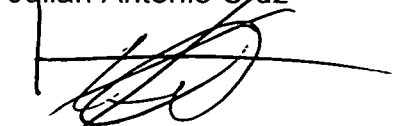

Marilu Ramírez Pulgarín

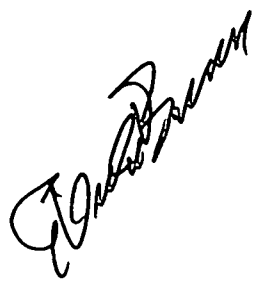


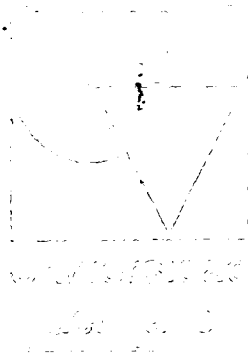
Luis Javier Camaró Castiblanco


Jenny Emir Prado Angulo


Julián Antonio Cruz


César Augusto Franco





Doctora
 Giovanni Saavedra Lasso
 Directora Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo
 Santiago de Cali.




Ref.: Otorgamiento poder.-

EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (V), quien como Rector, cargo para el cual fue designado según Resolución No. 0913 del 20 de Noviembre de 2015, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, ente universitario autónomo del orden estatal u oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1046 de Junio 21 de 1956 de la Presidencia de la República, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, manifiesto a ustedes que a través de este escrito confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **ANA MILENA SANDOVAL CABRERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.466.777 expedida en Cali(V), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 73.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Universidad del Valle, presente para su correspondiente registro, el Acuerdo Convencional alcanzado con la organización sindical denominada Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del Valle-.SIMTRAEMPUVALLE

La apoderada queda plenamente facultada para cumplir con los fines de este mandato.

Atentamente,


EDGAR VARELA BARRIOS
 Rector

ACEPTO:

ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
 C.C.#31.466.777
 T.P.#73557



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 LA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE CALI
 VALLE - COLOMBIA

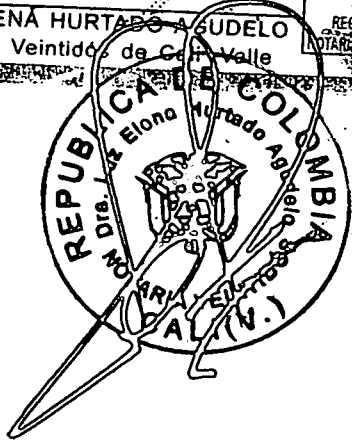
HACE CONSTAR:

Que la (s) firma (s) puesta(s) en el anterior documento
 corresponde (n) a la (s) registrada(s) en esta Notaría
 por: Edgar Naveja Barrion
 de acuerdo a la confrontación hecha.

Call, 10 ABR 2017

LUZ ELENA HURTADO A SUDELO
 Notaria Veintidós de Cali Valle

FIRMA
 REGISTRADA
 NOTARIA VEINTIDÓS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE IDENTIFICACION

NÚMERO: 5.401.000
VARELA BARRIOS

APPELLIDO: EDGAR

NOMBRE:

Edgar Barríos



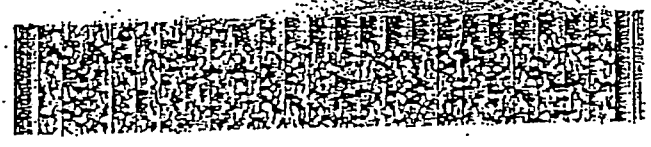
FECHA DE EMISION: 27 JUN 1955

TULUA
VALLE

1.79 04 14

17-ENE-1975 PRADERA
FECHA TALLADO DE EXP. CIEN

APPELLIDO: BARRIOS



DECRETO No. 1406
21 de junio de 1956

"Por el cual se interpreta y aplica el artículo 80 de la Ley 153 de 1887 en relación con la Universidad del Valle, y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

que por Ordenanza número 12 de 1945, expedida por la Asamblea Departamental del Valle se creó la Universidad Industrial del Valle del Cauca, que más tarde fué convertida legalmente en "Universidad del Valle".

que desde un principio tal Universidad sometió sus estatutos al Gobierno Nacional, que los aprobó por Resolución número 471 de 28 de marzo de 1949, dictada por el Ministerio de Educación Nacional;

que dicha Universidad tiene el carácter de verdadero establecimiento público, ya por su origen y finalidad, ya por cuanto se sostiene con auxilios del Departamento y la Nación, rinde cuentas a la Contraloría Departamental y a la Contraloría General de la República, está sometida a la auditoría de Instituciones de utilidad común, y a las normas legales de carácter nacional;

que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 153 de 1887, la Universidad del Valle como verdadero establecimiento de instrucción pública tiene ipso jure, personería jurídica desde su fundación;

que poseyendo la Universidad del Valle, además de los auxilios oficiales, un patrimonio proveniente de donaciones y otros ingresos, cuya integridad y aumento debe ampararse como medio para la obra de enseñanza que dicha Universidad viene desarrollando en pro de la cultura nacional,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: La Universidad del Valle, con personería jurídica, por virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 153 de 1887, continuará rigiéndose en su funcionamiento orgánico de acuerdo con las leyes y decretos nacionales que reglamentan la vida universitaria; y el carácter de su representante legal, Rector o Síndico, podrá acreditarse con la certificación del Gobierno Departamental del Valle.

Comuníquese y Publíquese. Dado en Bogotá a 21 de junio de 1956.

Firman: Gral. Jefe Supremo Gustavo Rojas Pinilla, Presidente de Colombia; el Ministro de Justicia, Pedro Manuel Arenas; el Ministro de Educación Nacional, Gabriel Betancour Mejía.

Es copia tomada del Diario Oficial de fecha 14 de julio de 1956.

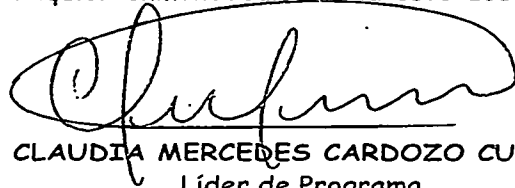
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O

1. Que la Asamblea Departamental del Valle de Cauca creo mediante ordenanza No 12 de fecha 11 del mes de junio de 1945 la entidad denominada: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL CAUCA con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de finalidad educativa, dicha personería se encuentra vigente.
2. Que por medio de la Ordenanza N° 10 de fecha 16 de diciembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial N° 3285 de diciembre 28 de 1954, se aprobó el cambio de razón social por el de UNIVERSIDAD DEL VALLE. con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
3. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Rector es el(la) señor(ra) EDGAR VARELA BARRIOS identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.401.000 Expedida en Pradera-Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
4. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Febrero de 2017.
5. Nota: Se adhieren y anulan Estampillas Pro-Seg. Alim. y Des. Rural del Valle \$5900, Estampillas Pro_Universidad del Valle \$6900, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios \$6900, Estampilla Pro - Cultura \$4100, Estampillas de Pro-Salud \$2800, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca \$2800, Estampilla Pro Uceva \$1400, Derechos por tramite ante el Departamento \$3700,

Cualquier enmendadura anula este documento.



CLAUDIA MERCEDES CARDOZO CURREA
Líder de Programa

Elaboró y verificó: *Claudia Maria Marin Ocampo*
Auxiliar Administrativo
Radicación: 18099





CONSEJO SUPERIOR ACTA DE POSESION

FECHA DE POSESION		
MES Y AÑO		
NOMBRE DEL CANDIDATO	ESPECIALIDAD	SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO
EDGAR	VARELA	BARRIOS
POSICION EN EL CARGO	DELEGACION	
RECTOR		
HORAS SEMANALES		
RECTORIA	RECTORIA	EMISION DE SECRETARIA
PROCESO DE REGISTRO		
DE FECHA		
NÚMERO: 091	20	11 2015
CONSEJO SUPERIOR <input checked="" type="checkbox"/>		SECRETARIA <input type="checkbox"/>

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CANDIDATO


COPIA DE CARNÉ DE IDENTIFICACION NACIONAL 6401000


EXPEDIDA EN: PRADERA (V)


NOTAS SOBRE LA VERIFICACION DE REQUISITOS POR LA SECRETARIA SOCIAL

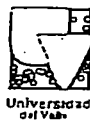
El presente acta de posesion se otorga en virtud de la Resolucion de la Rectoria de la Universidad del Valle que autoriza la posesion de su cargo en la ciudad de Nechí, en el departamento de Córdoba, para el cargo de Rector, en el proceso de posesion de su cargo, en virtud de su experiencia y conocimientos en el campo de la Educacion Superior, y en virtud de su experiencia y conocimientos en el campo de la Educacion Superior.

En conformidad se impone al Rector y al Secretario del Consejo Superior de la Universidad del Valle:


 Rector


 Gobernador
 Presidente, Consejo Superior


 Secretario



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 001

Marzo 26 de 2004

"Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario facultar al señor Rector para delegar la representación legal de la Universidad del Valle en asuntos judiciales, cuando lo considere conveniente para la mejor atención de dichos asuntos;
2. Que la ley 30 de 1992, establece que es competencia del Consejo Superior expedir o modificar el Estatuto y los reglamentos de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Adicionar al Artículo 25, un párrafo 3°, que diga:
"Además de la delegación de funciones establecida en el párrafo 2° de este artículo, el Rector puede delegar en otros funcionarios la representación legal de la Universidad en asuntos judiciales"

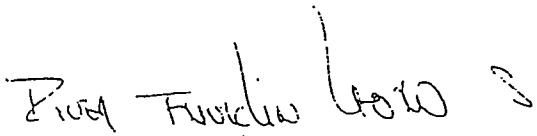
COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No 001 -04 C.S

2

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, a los 26 días del mes de marzo de 2004

El Presidente,



RIVER FRANKLIN LEGRO SEGURA

Gobernador Departamento
Del Valle del Cauca



OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

A



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 091

Noviembre 20 de 2015

"Por la cual se designa Rector de la Universidad del Valle,
para el periodo 2015-2019"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones que le confiere el literal j) del
Artículo 18° del Estatuto General,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Designar al Doctor EDGAR VARELA BARRIOS,
identificado con la cédula de ciudadanía
No. 6.401.000, como Rector de la Universidad del Valle, durante el
periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 19 de
noviembre de 2019.

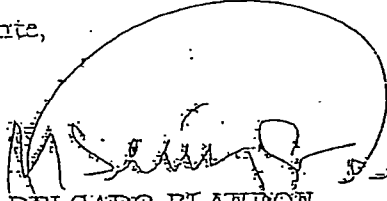
ARTÍCULO 2o. Notificar al Doctor Edgar Varela Barrios,
identificado con la cédula de ciudadanía
No. 6.401.000, al teléfono: 3212100 - ext. 2240, correo electrónico:
edgar.varela@correounivalle.edu.co.

Universidad del Valle DEL VALLE
RESOLUCION No. 091-2015 Consejo Superior

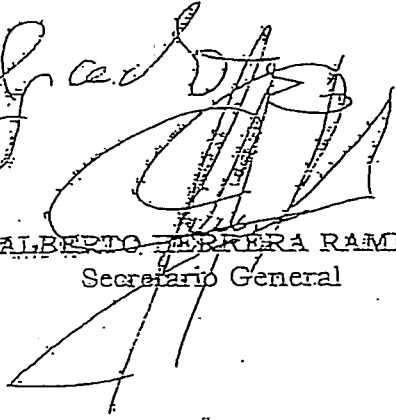
2

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del
Señor Gobernador, a los 20 días del mes de noviembre de 2015.

El Presidente,



UBELMAR DELCADO BLANDON
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca



LUIS ALBERTO FERRERA RAMIREZ
Secretario General